

ORDENANZA N° 30

=====

SAN FELIPE, ABRIL 01 DE 1998.-

ORDENANZA SOBRE SISTEMA CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SAN FELIPE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.290, Ley de Tránsito, en las Leyes N° 15.231 y 18.287, de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, lo prescrito por el D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales, el Acuerdo N° 294 de fecha 12 de Diciembre de 1997, el Decreto Alcaldicio N° 2.769 del 06 de Diciembre de 1996 y en uso de las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el uso y funcionamiento del Sistema de Parquímetros y la sanción de las infracciones a las normas que lo rigen, sin perjuicio de las normas legales vigentes.

- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 11.06.97 que definió Zonas para Sistema de Parquímetros.
- Los Certificados de Acuerdo N° 027 del 27.02.98 y N° 034 del 12.03.98.
- Teniendo presente las disposiciones establecida de la Ley de Tránsito y la necesidad de dar una real y adecuada rotación en el uso de los estacionamiento de vehículos en la vía Pública a través de la aplicación del Sistema Parquímetros, dictó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA SOBRE SISTEMA CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE SAN FELIPE

PRIMERO: DEROGASE : La Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 1° de Septiembre de 1983. Las normas de la presente Ordenanza reglamentan el control de los estacionamiento a través del Sistema de Parquímetros en las calles de San Felipe, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Tránsito y de la de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, las que prevalecerán sobre las de esta Ordenanza.

SEGUNDO

El Sistema de Parquímetros funcionará en las calles, días y horarios siguientes:

CALLES	TRAMOS	ZONAS
SALINAS	Sto. Domingo - Prat	costado derecho de la calzada.
	Prat - Merced	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
	Sto. Domingo – A. Prat.	Zona Alta, sólo costado derecho de la calzada, excepto Parada de Taxis, y un Carro Municipal
	a. Prat – Merced	Excluido del Sistema de Parquímetro, autorizado Estacionamiento: Municipalidad Servicios Públicos e Instituciones, Parada de Taxis costado derecho.
	Merced - Freire	Zona Alta, sólo costado derecho de la calzada.
	San Martín – O'Higgins	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
COMBATE DE LAS COIMAS	Av. Chacabuco - Condell	Zona Baja, sólo costado izquierdo de la calzada.
	C. Condell – St. Domingo.	Zona Baja, sólo costado izquierdo de la calzada, excepto estacionamiento un Vehículo Juez de Policía Local.
	Sto. Domingo – A. Prat.	Zona Alta, sólo costado izquierdo de la calzada, excepto.

CALLES	TRAMOS	ZONAS
PORTUS	Merced - Freire	costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento para un vehículo Carga y Descarga. Lavandería Siboney.
TOROMAZOTE	Sto. Domingo – A. Prat	Zona Baja, sólo costado izquierdo de la calzada.
	A. Prat - Merced	Zona Baja, sólo costado izquierdo de la calzada, excepto estacionamiento para dos. Vehículos; Tesorería Provincial de Educación
	Merced - Freire	Zona Baja, sólo costado izquierdo de la calzada, excepto estacionamiento para dos vehículos Transporte Escolar.
SANTO DOMINGO	Portus - Coimas	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
	Coimas - Salinas	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
	Salinas - Traslaviña	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada, excepto Parada de Buses.
SANTO DOMINGO	Portus - Coimas	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
	Coimas - Salinas	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
	Salinas - Traslaviña	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada, excepto, Parada de Buses.

CALLES	TRAMOS	ZONAS
ARTURO PRAT	Av. Yungay - Toromazote	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada excepto estacionamiento un vehículo para la Cruz Roja.
	Toromazote - Portus	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento Parada de Taxis, y un vehículo del S.I.I.
	Portus - Coimas	Zona Alta, sólo costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento para dos vehículos de Transporte Escolar y un Carro Municipal.
	Coimas - Salinas	Zona Alta, ambos costado de la calzada, excepto estacionamiento Parada de Taxis, ubicado al costado derecho de la calzada, y un estacionamiento reservado para un vehículo Iglesia Catedral, costado izquierdo de la calzada.
	Salinas - Traslaviña	Zona Alta, sólo costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento para tres Carros Municipales.
	Traslaviña - Navarro	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.

CALLES	TRAMOS	ZONAS
ARTURO PRAT	Navarro - Maipú	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada excepto estacionamiento para dos vehículos Transporte Escolar, y un estacionamiento Parada de Locomoción colectiva y taxis.
MERCED	Avda. Yungay – Toromazote.	Zona Baja, costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento para locomoción colectiva y estacionamiento para dos vehículos vialidad.
	Toromazote - Portus	Excluido sistema Parquímetro, autorizado estacionamiento costado izquierdo de la calzada. Estacionamiento particular prohibido, solamente costado derecho.
	Portus – Combate de Las Coimas	Excluido del sistema Parquímetro, estacionamiento particular prohibido.
	Coimas - Salinas	Zona Alta, sólo costado izquierdo de la calzada, excepto estacionamiento para cinco Radio Taxis, estacionamiento particular prohibido.

CALLES	TRAMOS	ZONAS
MERCED	Coimas - Salinas	Autorizado parada Locomoción colectiva, en el costado derecho de la calzada.
	Salinas - Traslaviña	Excluido del Sistema Parquímetro, prohibido estacionamiento particular, autorizado estacionamiento parada locomoción colectiva.
	Traslaviña - Navarro	Excluido del Sistema parquímetro, prohibido estacionamiento particular.
	Navarro - Maipú	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento parada locomoción colectiva.
FREIRE	Portus – C. de Las Coimas	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada, excepto estacionamiento parada locomoción colectiva.
	C. de las Coimas - Salinas	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.
	Salinas - Traslaviña	Zona Baja, sólo costado derecho de la calzada.

HORARIO:

- De Lunes a Viernes: de 09.00 a 20.30 horas
- Sábado: de 09.00 a 14.00 horas
- Domingo y Festivos: Liberados.

TERCERO:

La Municipalidad podrá disponer la aplicación del Sistema de Parquímetro a otras calles mediante modificaciones a esta Ordenanza, previo acuerdo del Concejo Municipal y las publicaciones correspondiente.

CUARTO:

Las calles en que funcionará el Sistema deberán ser señalizadas mediante la instalación de Letreros que indicarán las Zonas Altas de color Rojo/Azul, Zona Baja de color Amarillo/Azul.

QUINTO:

Los vehículos que se estacionen en los lugares o zonas donde se aplica la presente ordenanza, deberán utilizar el Sistema de Parquímetro que implementará la Empresa Concesionaria y servirá de Control para el tiempo de estacionamiento, todo a través de la fijación de la Tarifa respectiva en la forma que se señala en el artículo siguiente:

SEXTO:

La tarifa de estacionamiento de vehículos se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N° 5 sobre Derechos Municipales, Permisos, Concesiones y Servicios, de fecha 02 de Enero de 1998, en el Artículo 11 N° 21, publicado en el Diario Oficial del día 07 de Enero de 1998.

SEPTIMO:

El Sistema de Parquímetro operará del siguiente modo:

- a) Al momento de estacionar el Vehículo el conductor deberá pagar el valor mínimo estipulado en la Ordenanza N° 5.
- b) El Conductor deberá retirar su vehículo del lugar de estacionamiento transcurrido el tiempo pagado.

OCTAVO:

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en los daños que se pueda ocasionar a los vehículos trasladados por el Móvil – Grúa, siendo ésta responsabilidad de cargo del Concesionario.

NOVENO:

La Municipalidad en ningún caso se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan afectar a los vehículos que se encuentre haciendo uso del Servicio de Estacionamiento limitado.

DECIMO:

Los carros autorizados en zonas de Parquímetros, tendrán prohibición de efectuar cualquier tipo de ampliación, como asimismo, agregar a su estructura toldo, colgadores, mercaderías u otros elementos que modifique el espacio autorizado.

Dicha prohibición queda extensiva a todas las Vías Públicas y/o aceras de la Comuna.

UNDÉCIMO:

Caducará el permiso a los carros cuando en el período de un semestre, se les curse dos infracciones, por ocupar más espacio, en la vía pública del autorizado.

DUODÉCIMO:

La mesa habilitará un recinto para dejar en custodia los vehículos retirados por el Móvil – Grúa que será de su cargo, sin responsabilidad alguna para el Municipio, el costo para cada vehículo en custodia corresponde al valor fijado en la tarifa por media hora en zona alta de parquímetro.

VALOR POR CUSTODIA \$ 150.- POR TREINTA MINUTOS

DECIMO TERCERO:

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en los destrozos, robos, hurtos, incendios y cualquier otro tipo de daños, natural o sobre natural, que afecte a los vehículos que ingresan y/o quedan depositados en el recinto que habilitará para estos efectos la Empresa Concesionaria.

DECIMO CUARTO:

El y/o los infractores deberán cancelar un valor equivalente a 1 U.F. + IVA, correspondiente al uso del Móvil – Grúa.

DECIMO QUINTO:

Autorizase a los vehículos de emergencia (ambulancias, carro bombas, carros policiales), aparcarse en forma gratuita en el área de parquímetro tanto en la zona alta como en la zona baja.

DECIMO SEXTO:

Facultase al Concejo Municipal para aprobar en el futuro nuevos espacios reservados para tomar y dejar pasajeros que correspondan a Establecimientos Educacionales, Servicios de Locomoción Colectiva u otra Institución que el Concejo defina.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado y controlado por Carabineros e Inspectores Municipales debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local.

DÉCIMO OCTAVO:

Las infracciones a la presente disposición de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 0.5 a 1 UTM vigente a la época de su pago, sin perjuicio de que los vehículos podrán ser retirados por una grúa y llevados a una recinto habilitado especialmente para este fin.

DÉCIMO OCTAVO:

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha su Publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO UNICO TRANSITORIO:

Los Carros a que se refieren los art. 10 y 11 de la presente Ordenanza no podrán modificar el espacio máximo destinado a su ubicación como tampoco su estructura, no menos extenderla con elementos u objetos que transformen sus medidas originales las que habiendo sido aprobadas por la Unidad de Rentas Municipales corresponden a:

ALTO 2.00 MTS. ANCHO 2.00 MTS. LARGO 3.00 MTS.

Anótese, comuníquese, publíquese, transcríbese y dése cuenta a Carabineros de Chile, Empresa concesionaria, Direcciones y Departamentos Municipales, Juzgado de Policía Local y Medios de Comunicación.

**EMA GARCIA ITURRIETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**JAIME AMAR AMAR
ALCALDE**

